

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS 1/2017

**PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS,
ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS PARA LA
CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO, DEL SERVICIO DE COMEDOR EN LAS
ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL LA
FORTALEZA Y VIRGEN DEL CARMEN DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.**

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS 1/2017

I - DISPOSICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto regular la contratación del servicio de alimentación en la modalidad de comedor para las Escuelas Municipales de Educación Infantil de 0 a 3 años del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

A los efectos de esta contratación se entenderá que el servicio de comedor incluye la elaboración, distribución y emplatado de los menús correspondientes a la comida de mediodía (almuerzo), así como la posterior recogida y limpieza de los utensilios utilizados (platos, vasos, cubertería, etc.), la limpieza diaria de la cocina, de la despensa y de las superficies de trabajo del office, incluido el suelo y el mantenimiento y reposición de los equipos de cocina y productos de limpieza, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La referencia que a instalaciones y equipamientos se realice por el presente pliego y por el de condiciones técnicas, se entenderá hecha a todo aquel mobiliario municipal instalado o que se instale en las citadas Escuelas Infantiles, destinado a la prestación del servicio objeto de contratación, según el inventario al que se remite el Pliego de Condiciones Técnicas.

II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del presente contrato será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, en el que la adjudicación recaerá en el licitador que justificadamente sea elegido por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a la que sirve de base este pliego NO tiene carácter administrativo, y se regirá por lo establecido en el presente Pliego, así como por lo establecido en el Pliego de Condiciones técnicas. En aquello que no resulte previsto por ambos Pliegos, se estará a lo dispuesto, para el contrato de servicios, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS 1/2017

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), así como a las normas reglamentarias de desarrollo.

Tendrán carácter contractual además del propio contrato, el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, así como la oferta del licitador que resulte adjudicatario y su programa de trabajo, una vez aprobado por la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad.

IV.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de EMVIPSA es el Consejero-Delegado por delegación del Consejo de Administración. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del CONTRATISTA a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Para el ejercicio de las competencias contenidas en el párrafo anterior, el órgano de contratación podrá auxiliarse de la Mesa de Contratación.

V.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

Las ofertas económicas de las empresas que se presenten a licitación deberán presupuestar el precio del menú a mediodía (almuerzo).

El precio de licitación a la baja se estima en función de una previsión de ocupación total de las mencionadas instalaciones.

Independientemente del precio de licitación a la baja del presente Pliego, la empresa adjudicataria sólo facturará por los servicios realmente atendidos. Los servicios serán abonados a la empresa adjudicataria previa presentación mensual de facturas, conformadas por la Dirección del Centro.

El precio máximo de licitación es de **TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3,72 €) por menú, IVA no incluido.**

En el presupuesto máximo de licitación están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, conforme se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente procedimiento.

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS 1/2017

El importe del contrato será el que resulte de la aprobación de la oferta seleccionada, teniendo el mismo la consideración de precio cerrado y no susceptible de modificación. Por tanto, no existirá revisión de precios, ni al alza ni a la baja.

En el precio de licitación se consideran incluidos por el ADJUDICATARIO todos los beneficios, gastos de contrato, gastos generales, y demás instalaciones que lo requieran, así como, la maquinaria, materiales, mano de obra, Seguridad Social, seguros de accidente y responsabilidad civil, el suministro y la instalación de los materiales necesarios y todos los costes necesarios para la obtención de los permisos pertinentes.

También serán de cuenta del CONTRATISTA, el pago del IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el contrato.

El precio de licitación se irá pagando a medida que se vayan expidiendo las facturas mensuales, conformadas por el Técnico designado por EMVIPSA y por el responsable designado por la Concejalía de de Bienestar Social e Igualdad.

Su pago se efectuará mediante transferencia en el plazo legalmente establecido.

VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo total de ejecución de la prestación del servicio objeto del presente Pliego es de 2 años con un periodo de prueba de 6 meses, pudiéndose prorrogar automáticamente por un único período de 1 año, a no ser que alguna de las partes notifique a la otra fehacientemente (mediante carta certificada o burofax) su intención de darlo por concluido, con una anticipación de, al menos, un mes respecto a la finalización de dicho plazo.

La prestación de los servicios se efectuará en los Centros todos los días hábiles de lunes a viernes, comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de Julio y del 1 de septiembre al 31 de diciembre en el horario establecido en el Pliego Técnico, conforme al calendario oficial de apertura de la Escuela Infantil, que variará cada año en función de puentes, periodo de Navidad, Semana Santa y otras fiestas que vienen reflejadas en dicho calendario, el cual se comunicará a la empresa adjudicataria al comienzo de cada curso.

El CONTRATISTA se entenderá incurso en mora si al día siguiente hábil al de la firma del contrato no inicia su ejecución, no siendo necesaria intimación previa a este respecto.

VII.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 como prohibitivas para contratar.

Uniones de empresarios.- EMVIPSA podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. (Art. 59 TRLCSP).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante EMVIPSA y deberán nombrar un representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

2.- Además de los requisitos reseñados, los interesados deberán acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos del artículo 54.1 del TRLCSP, bien a través de la acreditación de una clasificación suficiente, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74 y ss. del TRLCSP, se reseñan a continuación:

a) La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes:

1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS 1/2017

inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

b) La **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por los medios siguientes:

1- Relación de los servicios similares realizados en los tres últimos años, debidamente justificados indicándose el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los mismos.

2- Declaración indicando el personal, maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la realización de los servicios, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

3- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y en particular del responsable o responsables del servicio.

4- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los interesados deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, medios que deberá detallar en su oferta.

3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o supongan un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas interesadas.

4.- Los que contraten con EMVIPSA podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello mediante poder notarial otorgado al efecto.

5.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS 1/2017

los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente, u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

6.- No se exige para este contrato clasificación de Empresa CONTRATISTA.

La adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente (cláusula VII.2.b.2) se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 del TRLCSP.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

VIII.- PLAZO, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 147 del TRLCSP (variantes o mejoras). Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del de Condiciones Técnicas.

Presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en la sede de EMVIPSA, sita en C/ Juan Pablo II, 3, planta 2ª, Vélez-Málaga (Málaga), en horario de atención al público en el plazo de **15 días hábiles** desde el anuncio de licitación.

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS 1/2017

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante, fax nº 952-50 80 57, o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP.

Las ofertas de licitación se presentarán en TRES SOBRES CERRADOS:

I.- SOBRE A) firmado por el solicitante y con indicación del teléfono y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "**Documentación Administrativa** para la participación en el procedimiento abierto para la contratación del servicio de Comedor de las Escuelas Infantiles Municipales la Fortaleza y Virgen del Carmen del Municipio de Vélez-Málaga".

En dicho sobre A se incluirán los documentos siguientes:

1) Los que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación y así como la capacidad de obrar de los empresarios, que se acreditará:

- a. Si el licitador fuera persona física, Documento Nacional de Identidad
- b. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil. La persona que comparezca o firme la proposición en nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia notarial del poder de representación, así como fotocopia de su documento nacional de identidad.
- c. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e. De presentarse a la licitación uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, los documentos acreditativos de la capacidad de obrar de cada

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS 1/2017

una de las empresas que la componen, conforme a las cláusulas precedentes. En el escrito de proposición de unión, deberán indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y nombrar un representante único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedida por la Agencia tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Los documentos que acrediten los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos señalados en los artículos 75 y siguientes del TRLCSP.

Los licitadores deberán justificar la **solvencia técnica** en los términos señalados en la **Cláusula VII.2 b)** del presente pliego, incluyendo en este sobre A) los documentos que estime oportunos de los citados en dicha disposición.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

II.- SOBRE B) firmado por el solicitante y con indicación del teléfono y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Oferta Económica para la participación en el procedimiento abierto para la contratación del servicio de Comedor de las Escuelas Infantiles Municipales la Fortaleza y Virgen del Carmen del Municipio de Vélez-Málaga**»

Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS 1/2017

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo tenido conocimiento del procedimiento abierto iniciado para la contratación del servicio de Comedor de las Escuelas Infantiles Municipales la Fortaleza y Virgen del Carmen Municipio de Vélez-Málaga, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para su adjudicación, hago constar que conozco los pliegos administrativo y técnico que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

III.- SOBRE C) firmado por el solicitante y con indicación del teléfono y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "**Memoria Técnica** para la participación en el procedimiento abierto para la contratación del servicio de Comedor de las Escuelas Infantiles Municipales la Fortaleza y Virgen del Carmen del Municipio de Vélez-Málaga".

Dentro del SOBRE C), se incluirá la Memoria Técnica de organización del servicio en la que habrán de figurar los siguientes documentos:

- MANUAL DE DIETAS. Este manual deberá incluir la información relativa a los menús, mediante fichas técnicas de elaboración y fichas dietéticas, así como la descripción detallada de cada una de las dietas, mediante código de dietas, especificando el nombre, las indicaciones, los objetivos y las características de las mismas.

- MEMORIA DE CALIDADES. El licitador deberá presentar una memoria en la que especifique la descripción de cada materia prima, su calidad, tipo de envase, unidad de medida, marca o marcas, así como todos aquéllos requisitos que establezcan el ordenamiento jurídico, en especial el Código Alimentario Español y la normativa complementaria reguladora de los comedores escolares.

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS 1/2017

IX.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO** al licitador que presente la oferta que resulte más puntuada con arreglo a los siguientes criterios de selección:

<p>A1. OFERTA ECONÓMICA</p>	<p>Puntuación máxima del apartado A1: 4 PUNTOS.</p> <p>Siendo 4 puntos la/s oferta/s con mayor baja y el resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a aquella.</p> <p>No se admitirán ofertas por un valor superior al presupuesto de licitación, quedando excluidas aquellas empresas que oferten al alza.</p> <p>Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las bajas porcentuales superiores al valor de la baja media porcentual de las ofertas aceptadas, más el 10%.</p> <p>Según el art. 152 del TRLCSP, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que la justifique de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.</p>
<p>A2. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</p>	<p>Puntuación máxima del apartado A2: 5 PUNTOS.</p> <p>Las mejoras serán puntuadas según el siguiente baremo:</p> <p>1.- Reposición y reparación de electrodomésticos. Por cada pequeño electrodoméstico que se comprometan los licitadores a reponer se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos. Por cada electrodoméstico que se comprometan los licitadores a reparar se otorgarán 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.</p> <p>2.- Por el mayor tiempo adicional por el que se contrate al auxiliar de cocina para la prestación del servicio, respecto del mínimo exigido en el presente Pliego, se otorgarán 0,5 puntos por cada hora de incremento, hasta un máximo de 1,5 puntos.</p> <p>3.- Por la realización de actividades dirigidas a potenciar hábitos saludables en la dieta de los niños y niñas 0,5 puntos.</p>

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS 1/2017

<p>A3. OTROS CRITERIOS DE APRECIACIÓN TÉCNICA CUANTIFICABLES</p>	<p>Puntuación máxima del apartado A3: 1 PUNTO.</p> <p>Con la finalidad de conseguir una mayor calidad en los menús y de conformidad con lo exigido en el Pliego de Condiciones Administrativas, se valorará:</p> <p>1.- Respecto de las dietas contenidas en el MANUAL DE DIETAS, aquéllas que más se ajusten a las directrices de la denominada “Dieta Mediterránea”, certificadas por nutricionista, obtendrán 0,5 puntos.</p> <p>2.- Respecto de la calidad de las materias primas a utilizar contenidas en la MEMORIA DE CALIDADES, por el mayor número de productos alimenticios de marcas con calidad reconocida en lugar de marcas blancas, se obtendrán 0,5 puntos.</p>
--	--

La adjudicación se efectuará a la proposición que se considere más ventajosa, a la vista de la documentación presentada y de los informes técnicos emitidos, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable.

EMVIPSA se reserva el derecho a declarar desierto el Concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquella.

X.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Dada la naturaleza del contrato no se exige la prestación de garantía provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP.

XI.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Un Presidente, que lo será el Consejero-Delegado de EMVIPSA.
- El Director Gerente de la EMVIPSA.
- Tres representantes de la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad.
- El Secretario de la Mesa, que actuará con voz pero sin voto.

XII.- APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de **cinco días hábiles** contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Constituida la Mesa, se procederá, en sesión privada, primero a la apertura de los SOBRES A y C, a los efectos de calificación de la documentación administrativa y acreditativa de la capacidad y personalidad del ofertante y de la documentación técnica.

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS 1/2017

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en la que se reciba y del contenido de la documentación, concediéndose un plazo no superior a **tres días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos exigidos en el presente pliego, pronunciándose sobre los admitidos a licitación.

Posteriormente, la Mesa procederá, en acto público, a la apertura del SOBRE B, consistente en la oferta económica.

Antes de formular su propuesta de adjudicación, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Recibidos los informes, la Mesa de Contratación realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa. También podrá declarar desierto el procedimiento si, en su apreciación justificada, estimara que ninguna de las ofertas presentadas es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a EMVIPSA. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en la web de EMVIPSA.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de **tres días hábiles** desde la apertura de las ofertas, debiendo notificarse a los candidatos y publicarse en el Perfil de contratante.

XIII.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS 1/2017

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP.

XIV.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran tres días contados desde la adjudicación provisional.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, EMVIPSA podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS 1/2017

adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de tres días para cumplimentar lo señalado anteriormente.

XV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento privado se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Serán de cuenta del adjudicatario los **gastos de anuncios** que genere el concurso, los preparatorios y de formalización del contrato, los tributos que deriven del mismo y los de formalización del contrato en escritura pública, en su caso, y los demás honorarios técnicos necesarios para la puesta en funcionamiento de instalaciones y maquinaria que contemple esta actuación.

III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XVI- INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El CONTRATISTA comenzará a prestar el servicio el día siguiente hábil al de la firma del contrato.

XVII.- EQUIPOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS.

La maquinaria, equipos especiales y herramientas estarán en perfecto estado de uso, pudiendo rechazar EMVIPSA cualquiera de las mismas que, a su juicio, no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se le destina.

XVIII.- LIBRO DE INCIDENCIAS.

El servicio deberá disponer de un Libro de Incidencias en el que se anotarán por la persona facultada por EMVIPSA las instrucciones, comunicaciones y órdenes que estime oportuno dar al ADJUDICATARIO, autorizándolas en cada momento con su firma sin perjuicio de que pueda hacerlo por carta, debiendo el ADJUDICATARIO firmar el "enterado" de las mencionadas órdenes o instrucciones expresando la hora y fecha en que fueron dadas y recibidas.

XIX.- OMISIONES.

Si concurriese alguna duda o se hubiese omitido alguna circunstancia en cualquiera de los documentos contractuales, el ADJUDICATARIO se compromete a seguir, en todo, las

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS 1/2017

instrucciones de EMVIPSA, para que el servicio se preste con arreglo a las buenas prácticas, siempre que no se opongan a lo determinado en el Contrato, cuyo cambio o modificaciones requerirá, inexcusablemente, la previa aprobación y autorización por escrito de EMVIPSA y siempre que dichas omisiones no supongan para el CONTRATISTA ningún perjuicio económico.

XX.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- El CONTRATISTA cumplirá con todas las leyes y reglamentos que sean aplicables, debiendo obtener todos los permisos o licencias que en su caso le sean exigidos, siendo responsable de estos incumplimientos y de los daños que pudieran causar sus operarios en cualquier otro bien de dominio público o privado objeto de la contrata.

2.- El CONTRATISTA cumplirá las disposiciones impuestas por el Estado, Comunidad Autónoma y Locales sobre Seguridad y Salud en el Trabajo siendo responsable de la estricta observancia de las mismas.

3.- Proveerá igualmente de elementos de seguridad, cuando sean necesarios, a todo su personal, debiendo garantizar su uso.

4.- Con respecto a la maquinaria, medios auxiliares, personal y subcontratas, antes de dar comienzo el servicio, el CONTRATISTA presentará a EMVIPSA, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria, medios auxiliares, útiles y menaje que aporte y no venga incluido en el inventario y que emplee en la prestación del servicio.

b) Relación numerada, por categorías, del personal que prestará el servicio.

c) En su caso, partes del servicio a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 227.2. a) del TRLCSP.

5.- Designación del Jefe de Servicio. El ADJUDICATARIO queda obligado a designar un Jefe de Servicio, con dedicación plena durante el tiempo de prestación de éste, que será el responsable directo del mismo, debiendo poseer la experiencia y titulación o aptitud adecuada a la complejidad del servicio objeto del contrato. EMVIPSA podrá recabar del contratista la designación de un nuevo Jefe de Servicio cuando así lo justifique el desarrollo de la prestación.

El Jefe de Servicio deberá poseer capacidad suficiente para organizar la debida prestación del servicio e interpretar y poner en la práctica las órdenes que reciba de EMVIPSA.

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS 1/2017

La persona designada como Jefe de Servicio tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la prestación del servicio y quedará adscrito permanentemente al mismo con dedicación plena durante el plazo contratado.

6.- El CONTRATISTA deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

XXI.- LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES.

1.- El ADJUDICATARIO no permitirá que se acumulen desperdicios o basuras en las zonas destinadas a cocinas, despensas, almacenes, etc., comprometiéndose a mantenerlas permanentemente limpias.

2.- El ADJUDICATARIO deberá proteger todos los materiales y las instalaciones contra todo deterioro y daño durante el período de duración del contrato.

En especial se subraya la importancia del cumplimiento por parte del ADJUDICATARIO de los reglamentos vigentes para el almacenamiento de alimentos, productos de limpieza y otros.

XXII.- SEGUROS.

1.- El ADJUDICATARIO viene obligado a tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice, en caso de siniestro o daños a terceros, el pago del importe íntegro de la indemnización que deba percibir EMVIPSA, que deberá aplicarla al pago de la reparación del daño causado. El importe del seguro será, como mínimo, de **CIEN MIL EUROS**.

2.- Si en cualquier momento se probara la existencia de alguna reclamación de terceros, directa o indirectamente relacionados con el servicio, imputable al ADJUDICATARIO y por la que EMVIPSA puede ser hecha responsable, ésta tendrá derecho a descontar de cualquier pago debido según el contrato, la cantidad suficiente para resarcir la reclamación.

XXIII.- PENALIZACIONES.

El ADJUDICATARIO estará obligado a cumplir el contrato que se formalice dentro del plazo fijado de duración. La demora en la realización de los trabajos dentro de los plazos convenidos llevará consigo la posible resolución del contrato.

Cuando el ADJUDICATARIO o las personas o empresas que de él dependan incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del servicio o el

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS 1/2017

cumplimiento de los programas de trabajo, EMVIPSA podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden de la prestación, pudiendo llegar a imponerle penalidades coercitivas diarias de hasta **300 euros** en caso de no proceder el ADJUDICATARIO a adoptar efectivamente las medidas exigidas, y hasta tanto así lo haga, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación contractual acerca de los plazos y las causas de resolución del contrato.

XXIV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

EMVIPSA sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, siéndole de aplicación lo previsto en el TRLCSP.

Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el referido texto legal y se formalizarán en documento redactado al efecto. En estos casos, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

El contrato no podrá ser objeto de cesión ni de subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, no podrán exceder del 60 por ciento del importe de adjudicación.

XXV.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación, de oficio o a instancia del CONTRATISTA, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el Órgano correspondiente.

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS 1/2017

Si el CONTRATISTA no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, se podrá acordar su resolución conforme a lo establecido en el TRLCSP.

Asimismo, será causa de resolución del contrato, si el CONTRATISTA incurriera, durante la vigencia del mismo, en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato el cumplimiento de las mejoras ofertadas por el licitador que resulte adjudicatario, siendo causa de resolución del mismo su incumplimiento.

Igualmente, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

XXVI.- SUMISIÓN JURISDICCIONAL

Para cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes relativa a la existencia, validez o interpretación del presente contrato, las partes, con expresa renuncia a cualesquiera sus propios fueros o domicilios que pudieran corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Vélez-Málaga (Málaga).

En Vélez-Málaga, septiembre de 2017

Alejandro David Vilches Fernández
CONSEJERO DELEGADO